



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2022-MDA/A.

Ananea, 26 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

Por disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido al numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del alcalde entre otras: “Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...)” del mismo modo en su inciso 28) de la acotada Ley Orgánica, faculta al sr alcalde para nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipales de Carrera, y teniendo en cuenta lo expresado el párrafo precedente dentro de la autonomía que confiere la ley es pertinente dar por concluido al personal designado en su momento;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informe u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MDA/A, de fecha 07 de agosto del 2020, en el cual en su artículo primero se resolvió DESIGNAR al Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, como secretario Técnico (...), esto en adición a sus funciones como Responsable de la Unidad de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación en el marco de las disposiciones comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 17) del Artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha, la designación del Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, como secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Ananea, la misma que se efectuó mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MDA/A, a quien se le agradece por el Servicio desempeñado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. DENIS GONZALO MAMANI HUANCA, como Secretario Técnico, encargado de Secretaria Técnica, quien actuara como apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Ananea, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina

1

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

de Fiscalización de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MDA/A, de fecha 07 de agosto del 2020.

ARTICULO CUARTO: DISPONER al profesional descrito en el artículo primero la entrega de cargo, dejando constancia de la entrega del acervo documentario y demás que estuviera a su cargo en el marco de lo dispuesto a los procedimientos establecidos por las normas conforme a la materia.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a secretaria General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, al Servidor cesado y al servidor designado, para sus fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en el portal de transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- RR.HH.
- Cesado.
- Designado.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
ALCALDE
DNI 05449903

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARÍA GENERAL

